

Contrato compraventa de un vehículo usado

Fecavem – Versió Juliol 2014

Modelo de contrato para consumidores y usuarios,

ajustado al RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias y la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña

Lugar y Fecha de celebración		El contrato se formaliza en el establecimiento comercial del vendedor		Hora	
Datos del vendedor	Apellidos y nombre o razón social empresa			CIF/NIF/NIE	
	Apellidos y nombre del representante de la empresa		NIF	Cargo que ostenta en la empresa	
	Domicilio a efectos del presente contrato		Dirección electrónica		
	Municipio		Código Postal	Provincia	
Datos Comprador	Apellidos y nombre			NIF/NIE	
	Domicilio		Dirección electrónica		
	Municipio		Código Postal	Provincia	
	Con la asistencia legal, en caso de ser menor de edad, de		NIF	En calidad de	

Identificación del vehículo y estado actual

Clase de vehículo		Marca, modelo y versión		Combustible	
Matrícula		Número de bastidor		Fecha de la primera matriculación	
Destino anterior		Estado Usado	Marcando el contador Quilómetros		Fecha de la última revisión ITV del vehículo

El vendedor manifiesta que el vehículo se entrega debidamente reacondicionado, con la ITV vigente y en el estado descrito en el Informe del Estado del Vehículo que informa de la situación y su estado.

El comprador manifiesta que:

SI NO ha probado por sí mismo el vehículo y SI NO ha estado asistido por un profesional de su confianza

Ambas partes actúan en nombre propio y se reconocen mutuamente capacidad legal para la firma de este contrato de compraventa, en el que se informa también de la garantía legal de conformidad que corresponde al comprador.

Así pues, estando ambas partes de acuerdo, formalizan la presente compraventa de acuerdo a las siguientes

Cláusulas:

- El vendedor vende y entrega en este acto al comprador el vehículo que responde a los datos que figuran en el cuadro anterior, y declara que éste es de su propiedad.
- El precio de la compra venta, teniendo en cuenta las características del vehículo, su naturaleza de bien usado, al estado que presentan sus componentes, su antigüedad y kilómetros recorridos, se pacta de común acuerdo en:

Euros, IVA incluido	.
Forma de pago:	

3. El vendedor manifiesta que sobre el vehículo no pesa ninguna carga, impuesto ni débito de ningún tipo pendiente de liquidación en la fecha de este contrato.

4. El vendedor facilita al comprador, en este acto, cuantos documentos son necesarios para que el vehículo quede inscrito a nombre del comprador en la Dirección General de Tráfico El vendedor se compromete también a facilitar y firmar todos los documentos que sean necesarios para la inscripción del vehículo en los organismos que correspondan.

5. El comprador se hace cargo desde este momento, de todas las responsabilidades que se puedan contraer como consecuencia de la propiedad del vehículo descrito que acepta, para su tenencia o uso.

6. El vehículo dispone de la garantía legal de conformidad de acuerdo con las previsiones que recoge la normativa que figura en el encabezamiento de este documento. Atendiendo de que se trata de un vehículo de segunda mano y teniendo en cuenta que el plazo de garantía legal de conformidad no puede ser inferior a un año, se establece que el plazo es de **DOCE** meses.

Derechos del comprador e información del contenido de la garantía legal de conformidad.

1.- Este contrato se somete a las previsiones recogidas en el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre y en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, atendiendo a la condición de consumidor del comprador, que actúa como destinatario final del vehículo. El comprador lo adquiere, lo usará y lo disfrutará para su consumo sin integrarlo en procesos de tipo industrial, comercial, empresarial, profesional o de prestación de servicios.

2.- Durante el periodo de vigencia de la garantía legal de conformidad, el comprador tiene derecho a la reparación del bien por falta de conformidad. En el supuesto de que la reparación efectuada no fuera satisfactoria y el vehículo no revistiera las condiciones óptimas para cumplir el uso por el que fuera destinado, el comprador tendrá derecho a la rebaja del precio o a la devolución del precio pagado.

3.- El vendedor responde ante el comprador de las faltas de conformidad que existan en el momento de la entrega del vehículo.

4.- El comprador destinará el vehículo a su consumo adecuándolo al uso ordinario del vehículo y en función de las características del vehículo, la circulación por vías urbanas e interurbanas. Otros usos pactados por las partes:

--

5.- En caso de falta de conformidad, el comprador tiene derecho a exigir la reparación del vehículo en un plazo razonable, siendo por cuenta del vendedor la mano de obra, materiales, gastos de transporte, impuestos y otros gastos necesarios para solucionar la falta de conformidad. A estos efectos y de común acuerdo entre las partes firmantes, se entiende que el plazo de reparación debe estar de acuerdo con la importancia de la falta de conformidad detectada.

6.- En el supuesto de reparación del vehículo, las piezas de repuesto a utilizar - atendiendo a su naturaleza - deben ser adecuadas. Las piezas de repuesto pueden ser usadas o reacondicionadas siempre que se garantice la seguridad, la idoneidad del vehículo y el cumplimiento de la normativa vigente, de acuerdo al principio de restituir el bien en las condiciones de conformidad en el momento de la adquisición.

7.- El comprador no podrá pedir la reparación del vehículo si resulta imposible o desproporcionada. Se considerará desproporcionada toda forma de saneamiento que imponga al vendedor costes que no sean razonables, teniendo en cuenta el precio pagado y el valor del vehículo sin la falta de conformidad.

8.- Las reparaciones por falta de conformidad comprobada han de efectuarse en el establecimiento del vendedor o en aquellos talleres específicamente autorizados expresamente por él en el momento de la avería.

9.- Toda reparación efectuada por el taller reparador durante el plazo de garantía legal de conformidad cumplirá los requisitos administrativos, es decir, resguardo de depósito, y factura con la especificación de "sin cargo" o "factura en garantía", o certificado de los trabajos realizados en garantía, siempre con detalle de las operaciones efectuadas.

10.- El vendedor debe probar que la falta de conformidad no le es imputable si se produce durante los primeros seis meses. Transcurrido este periodo, será el comprador quien deberá probar que la avería o defecto se debe a una falta de conformidad imputable al vendedor en el momento de su entrega.

11.- Para hacer valer su derecho, el comprador debe notificar la falta de conformidad dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de su conocimiento. Se recomienda poner a disposición del vendedor el vehículo lo antes posible para evitar que una pequeña avería se convierta en un mal mayor del que no respondería el vendedor.

12.- No se considerará falta de conformidad la concurrencia en el vehículo de daños o desperfectos conocidos por el comprador en el momento de la compraventa, que fundamentan el precio y que, en su caso se relacionan en el Informe del Estado del vehículo. En especial, los relativos al aspecto interior y exterior del vehículo que se relacionan.

13.- No se consideran faltas de conformidad el desgaste normal de piezas, materiales o componentes del vehículo. De igual manera, las averías o deficiencias del vehículo que vengan motivadas por el normal desgaste de piezas, materiales o componentes; que vengan motivadas por un uso inadecuado o por falta de las operaciones de mantenimiento indicadas por el fabricante; y las que sean consecuencia de un robo o accidente.

14.- Se informa al comprador que en caso de reclamación, deberá dirigirse al establecimiento comercial. En este sentido, deberá formular la correspondiente reclamación mediante un documento escrito o a través de la hoja oficial de queja / reclamación / denuncia que se le facilitará en el mismo establecimiento.

Cláusulas adicionales:

--

Y para que conste y donde convenga, se extiende el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en cada una de las partes interesadas.

<i>Firma y sello del Vendedor</i>	<i>Fecha del Comprador</i>
Sr./Sra.	Sr./Sra.

Contrato compraventa de un vehículo usado

Fecavem – Versió Juliol 2014

INFORMACIÓN DE APOYO PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO DE OCASIÓN AJUSTADO AL RDL 1/2007 y A LA LEY 22/2010

- Este modelo de contrato de compraventa de vehículo usado está diseñado para las operaciones de venta realizadas por vendedores de vehículos a motor a consumidores finales, que destinan el vehículo adquirido -en función a sus características- a su propio consumo, adecuándolo a un uso ordinario para su circulación por vías urbanas e interurbanas.
- Cumplimente todos los recuadros habilitados. Hágalo respondiendo a cada una de las cuestiones que se le proponen (Fecha y lugar de celebración; apellidos y nombre, etcétera). Le facilitamos, a continuación, algunas de las posibles respuestas a las cuestiones:
 - **Clase de vehículo:** Turismo, Todo Terreno, Motocicleta, Quad, Scooter, Ciclomotor, etc.
 - **Destino anterior:** Autotaxi, alquiler sin conductor, autoescuela, particular, etc.
 - **Combustible:** Diésel, gasolina, híbrido, eléctrico, etc.
 - Este modelo de contrato de compraventa debe acompañarse del INFORME DEL ESTADO Y SITUACIÓN DEL VEHÍCULO USADO. Este informe deberá firmarse por el vendedor y el comprador. Se reflejará cualquier disfunción o problema de funcionamiento de los equipos y/o componentes del vehículo.
 - Forma de pago. Recuerde que si la operación de venta es igual o superior a 2.500 € no puede pagarse en efectivo. Ni tan siquiera la entrega de una cantidad menor a cuenta del total de la operación. (Ley 7/2012)
 - Duración de la garantía. Le recordamos que el periodo mínimo de la garantía legal de conformidad, en el caso de bienes de segunda mano, es de 1 año (12 meses). Si en el contrato de compraventa no se pacta éste plazo mínimo, el vendedor estará otorgando un período de garantía de 2 años (24 meses).
 - Otros usos pactados por las partes. Indique aquellos que no correspondan a circulación ordinaria.
- **Información al consumidor.** Frecuencia de las revisiones ITV, atendiendo a su antigüedad:
 - Turismos entre 4 y 10 años: bienal; + 10 años; anual
 - Motocicletas; + 5 años: bienal
- **NOTA LEGAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Es obligatorio incorporar en el contrato una cláusula referente a Protección de Datos**, para lo cual es obligatorio que la empresa vendedora se haya inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos.

FECAVEM recomienda la siguiente cláusula, pero consulte a su Asesor Legal si la nota legal facilitada responde a las necesidades de su empresa.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007 que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero, debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos a nombre de, que serán tratados con la finalidad de mantener una relación comercial y la necesaria para la ejecución de este contrato.

Quedo informado de mis derechos a ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a, domicilio, o bien enviando un mensaje a la dirección de correo electrónico